



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00250 00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE:	HENRY ALBERTO CARVAJAL MEJIA
DEMANDADA:	UNIDAD RESIDENCIAL CERROS DEL ESCORIAL P.H.
TEMA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
PROVIDENCIA	830

Como quiera que, desde el correo electrónico inscrito en el SIRNA, se allega por parte del apoderado judicial de la demandante, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se procede al estudio de la misma.

Establece el Art. 461 del C. G del P. en cuanto a la terminación por pago, que:

"Si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Ahora bien, manifestó el petente, que se pagó la totalidad de las obligaciones aquí pretendidas, solicitud que es procedente, por lo que se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento del embargo decretado. Así las cosas, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO CONEXO instaurado por HENRY ALBERTO CARVAJAL MEJIA en contra de la UNIDAD RESIDENCIAL CERROS DEL ESCORIAL P.H., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO que recae sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorro de BANCOLOMBIA N°353-474930-48, pertenecientes a la parte demandada. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ENTREGAR los dineros que se hubieren puesto a órdenes del despacho como consecuencia de la medida decretada, a favor de la parte demandada.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificaciones, traslados y ejecutorias que hace la parte demandante. (Art. 119 del C. General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6355abb2d27b5dbacf74e22b39a51def6ab9512c8febc7b15db59387b5bad022**

Documento generado en 25/08/2022 01:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>